quisito, se hacen en gran manera sospechosos, así el dolor como el propósito.

Esta obediencia de la confesion debe versar, acerca de lo que el confesor ordena en órden á la restitucion de la hacienda ó de la fama; en órden á evitar las ocasiones próximas del pecado: en órden á la reparacion de los escándalos; y por último, en órden á la penitencia que impone.

Materia es esta, carísimos hijos en Jesucristo, de primera y vital importancia para la Religion; puesto que la mayor parte de los escándalos, pecados y desórdenes, que llora y lamenta la Santa Iglesia entre sus fieles hijos, no reconoce otro orígen, que el olvido y la rebeldía de los que se confiesan, respecto de lo que en el tribunal de la Penitencia se les exige, para la verdadera enmienda de su vida, á fin de que tan Santo y augusto Sacramento, sea verdaderamente para el pueblo cristiano, lo que nuestro Señor Jesucristo se propuso al instituirlo, esto es, una saludable piscina, obradora de curaciones mil veces más prodigiosas, que las de aquella de que nos habla el Evangelio, en la que no se obtenia mas que la salud del cuerpo, mientras que en ésta lo que se busca y se obtiene es la justificacion ó sanidad del alma, obra más estupenda y admirable, segun el Angélico Doctor Santo Tomás, que la misma creacion del Universo.

Confesamos que en esta materia, preciso es distinguir la disposicion para obedecer, ó la aceptacion de lo que el confesor prescribe; y la obediencia efectiva ó sea la ejecticion de lo mandado. Sin lo primero, es decir, sin la intencion séria, sin el ánimo firme y resuelto de poner en práctica lo que el confesor ordena, no puede haber propósito firme de la enmienda, por que claro es, que quien quiere el fin, quiere los medios; y que quien no está dispuesto á usar de éstes, no puede querer sériamente el fin ó la enmienda, con aquella voluntad tan decidida con que el hombre debe aborrecer y repeler al primero y supremo de todos los males, cual es el pecado mortal. Podrá haber una veleidad, ó una voluntad á medias; mas esto no es el PROPÓSITO FIRME, necesario é indispensable en la confesion. Pero, ¿qué hacer, nos preguntareis, si el confesor es imprudente é indiscreto en lo que ordena respecto de la fuga de las ocasiones del pecado, ó de las reparaciones que sea preciso ejecutar? ¿Cómo portarnos, cuando en la imposicion de la penitencia, no guarda miramiento alguno con nuestra debilidad y flaqueza? A esto

os respondemos, carísimos hijos nuestros, que por lo regular no es el penitente mismo quien debe fallar por sí y ante sí, acerca de la dureza ó imprudencia del confesor; porque sobre ser este proceder muy ageno al dictamen de la recta razon de que nadie puede ser juez en causa propia; es tambien diametralmente contrario á la humildad cristiana, que necesariamente implica la compuncion ó el dolor con que el penitente debe llegar á confesarse, so pena de que si no es así, la medicina de la confesion se convierta para él en veneno, por no ir debidamente dispuesto. Lo que deberá hacerse por tanto en esos casos es, ó sujetarse humilde y resueltamente á lo que el confesor manda, aunque sea á costa de grandes sacrificios; ó si esto es verdaderamente impracticable, exponerle las dificultades invencibles que para ello se presentan, con tal de que en esta exposicion nada se exagere, ó traspase los límites de la verdad. Si el confesor se aquieta, y mitiga su prescripcion, el penitente á su vez debe quedar consolado. Si por dureza de carácter, ó por una ciencia demasiado rígida, el confesor insiste en ser obedecido, el penitente, en ese caso extremo, le dirá con humildad y comedimiento, que prescinde de pedirle la absolucion, y que pasa á buscar otro confesor: cuidando sin embargo en este evento, de que el motivo que determine la eleccion del confesor segundo, no sea un motivo indigno y viciado, como lo seria ciertamente el conocimiento que se tuviera de la mala vida del Sacerdote, ó bien de su excesiva indulgencia ó incapacidad. ¿Quereis obrar en esto con entera seguridad de conciencia? Pues bien: id dispuestos á aceptar lo que el confesor os or dene despues de que le informeis con verdad de todas las circunstancias, sin que os arredren los sacrificios personales, que para ello tengais que hacer, resueltos á no usar del arbitrio de buscar otro confesor, sino en el caso de que no pueda ejecutarse lo que el primero os prescribe, sin daño ó perjuicio notable de tercero, como por ejemplo, sin un grave escándalo para vuestra familia, ó sin mengua en materia grave de la ajena reputacion.

Pero joh desgracia! joh dolor! ¿Son muchos por ventura los penitentes, que norman su conducta por tales reglas de la discrecion cristiana? ¡Ah! No hay cosa más comun en la presente época, que penitentes pagados de sí mismos, y que, léjos de estar dispuestos á escuchar con reverencia y á practicar con fidelidad lo que el Ministro de Dios les prescribe; por el contrario, se ofenden y molestan de que el Confesor les

hable con el lenguaje de la verdad, y de que exija de ellos algunos sacrificios. ¡Falsos penitentes, que en el sacrílego orgullo con que escuchan lo que el Sacerdote les advierte, y en la resistencia que muestran á poner en práctica lo que en la confesion se les ordena, revelan bien á las claras su indisposicion para recibir el Sacramento! Es, carísimos hijos nuestros, que en el siglo de impiedad y de indiferencia religiosa, en que vivimos, se cree ya por muchos, hombres y mujeres, que porque el mundo les sonrie y les es propicio; que porque en fuerza, tal vez de intrigas y de malos manejos, se han fabricado una posicion; que porque la religion en estos tiempos de impiedad se ve relegada, por decirlo así, á las clases ménos favorecidas de la fortuna; se cree, decimos, por muchas de esas gentes mundanas; que en prestarse á ciertas prácticas religiosas, como por ejemplo la Confesion, hacen con ello un gran servicio á la Religion misma, y que de consiguiente pueden desde luego contar con la más excesiva indulgencia de parte de sus ministros. Pero por más que cada dia vaya cundiendo tan absurda y fatal predisposicion entre ciertas clases sociales, decidnos vosotros todos los que todavía no habeis abjurado de la Religion, y que conservais en vuestro corazon un marcado afecto á la creencia de vuestros padres; decidnos, repetimos: si porque tales son los pensamientos de muchos, habrá modificádose en un solo ápice la doctrina de la Religion, respecto de las disposiciones necesarias para tan gran Sacramento? ¿Habrá cambiado en lo más mínimo la enseñanza de la Iglesia, en cuanto á los requisitos indispensables para recibirlo? ¡Oh! no: el Evangelio no cambia, carísimos hijos en Jesucristo: los dogmas católicos se conservan inmóviles en medio de la continua movilidad de las cosas humanas; y la doctrina cristiana, respecto de lo que hay de sustancial en los Sacramentos, es hoy la misma que lo fué en los tiempos primitivos de la Iglesia, y lo será en los siglos que nos sucedan, hasta el fin de todos los tiempos. Así es que: si desde el principio fué cierto, como habeis visto, que la potestad de las llaves se confió á los ministros de la Iglesia, no únicamente para DESATAR, sino tambien para RETENER: cierto es todavía y lo será siempre, que cuando el ministro de Dios RETENGA, exigiendo para DESATAR, lo que la sana moral prescribe, nadie tiene, ni tener puede, derecho alguno, para querer como arrastrarlo á criminales condescendencias.

Hé aquí las advertencias que hemos creido de preferente importan-

cia, por lo que hace á la ACEPTACION DE LO QUE EL CONFESOR PRES-CRIBE.

Tratando ahora de la MISMA EFECTIVA OBEDIENCIA, ó sea de la ejecucion de lo prescrito; desde luego convenimos en que atendida la humana flaqueza y tomando en cuenta la instabilidad de nuestras resoluciones, aún las más firmes; no siempre es un signo de la nulidad de la confesion, el faltar al propósito que en ella hacemos de no volver á pecar; porque realmente es muy posible, que con todo y la firmeza de nuestras resoluciones al confesarnos, volvamos á delinquir. Pero si bien esto está fuera de toda duda, tambien es igualmente cierto que el verdadero penitente nunca deja de dar con sus hechos anteriores á la nueva caida alguna muestra de la sinceridad de su dolor y del propósito con que se confesó. Esta muestra no es otra que el cuidado con que se vive por algun tiempo posterior á la confesion, observando y cumpliendo las prescripciones del confesor. ¿Obedeció realmente el penitente al ministro de Dios en no frecuentar, por ejemplo, la casa de juego? ¿Hizo algunos esfuerzos para esquivar las compañías que habian sido para él ocasion de caidas? ¿Dejó de visitar á aquella mujer, que con sus coqueterías ó provocaciones, le sirvió de lazo y de red para el pecado? ¿Comenzó siquiera á poner en práctica, pudiendo, lo que el confesor le ordenó, para restituir lo mal habido, en virtud de ciertos contratos evidentemente injustos y usurarios? ¿Dió de mano á ciertos amigos, que con sus discursos y conversaciones impías, eran un positivo peligro pa-. ra su fe? ¿Vivió la penitente en más recato, y con ménos ahinco de ver y ser vista? ¿Dejó de frecuentar los bailes, el teatro y paseos peligrosos? ¿Vistió y se atavió con más modestia, reprimiendo positivamente el femenil prurito de fijar en su persona los ojos de los hombres? ¿Cuidó por algunas semanas ó meses de que nada hubiera de liviano en sus miradas, de provocativo en sus modales, de disipacion en el empleo de su tiempo? Si nada de esto ha habido despues de la confesion, sino que por el contrario, el penitente continuó frecuentando las casas peligrosas; buscando las ocasiones de las mujeres; acompañándose de amigos perversos; si no ha dado un solo paso para restituir, pudiendo hacerlo; si la penitente á su vez, siguió despues de la confesion, en su disipacion y vida mundana; si no se obró el más mínimo cambio en sus portes con los hombres, en la liviandad de sus miradas, en la deshonestidad de sus trajes, en lo frívolo y mundano de sus modales, en el mal

empleo de su tiempo: ¿cómo, carísimos hijos nuestros, podrán semejantes gentes, formar un juicio probable, acerca de la validez de la confesion primera? Si su conciencia les dice á gritos, que desde el momento en que se levantaron de los piés del confesor, no hubo en su modo de vivir el más ligero cambio; sino que por el contrario, inmediatamente echaron en olvido las advertencias, encargos y mandatos, que en el confesonario se les hizo é impuso: ¿cómo, repetimos, podrán creer racionalmente, que su propósito fué firme, y que quedaron absueltas?

No hay que hacernos ilusiones sobre una materia de tanta importancia, como que en ella va de por medio, nada ménos que nuestra salvacion ó condenacion. Las recaidas prontas en los mismos pecados confesados; las recaidas en ellos sin una ocasion inesperada, ó no comun ú ordinaria; y sobre todo, las recaidas que tienen lugar, cuando apénas se presenta la tentacion sin una resistencia séria, más ó ménos considerable: siempre han sido y serán un signo inequívoco de la insuficiencia del dolor y del propósito con que el penitente se ha confesado; y por tanto, las personas, que por sus desobediencias para con el Confesor, se encuentren en estos casos, deberán proveer á la seguridad de su conciencia, revalidando con sincero dolor y verdadero propósito las confesiones pasadas. Hé aquí, amados nuestros, lo que preciso es que hagais, cuantos os encontreis en tan lastimosa situacion, á causa de vuestra falta de obediencia á lo prescrito por el Confesor.

Por lo que hace á la penitencia que el Sacerdote impone, debereis considerar: que siendo la SATISFACCION, conforme á la doctrina católica, una parte integrante del Sacramento de la penitencia, el Confesor está gravemente obligado á imponerla, y el penitente á su vez gravemente obligado á aceptarla; porque tanto cuando no se impone, como cuando se recibe la absolucion, con ánimo de no cumplirla, se comete ó irroga una verdadera injuria al Sacramento mismo, puesto que para su integridad es necesario este requisito. Sin embargo, la mayor parte de los teólogos convienen en que la omision en el cumplimiento de la penitencia leve, é impuesta por pecados leves, no puede ser en sí misma pecado grave.

Pero si el confesor impone una penitencia sobre nuestras fnerzas: ipodriamos acaso fingir que se acepta, aunque en realidad no haya ánimo de cumplirla? No permita Dios, carísimos hijos en Jesucristo, que en aquel tribunal nos permitiéramos mentir en lo más mínimo; porque

nuestra mentira no seria en verdad AL HOMBRE, sino al mismo Espíri-TU SANTO á semejanza de la de Ananías y Safira, castigados de muerte por el Apóstol San Pedro, como vemos en el libro Sagrado de los HECHOS DE LOS APÓSTOLES. Así es que: si la penitencia excede realmente á nuestras fuerzas, ántes que mentir en aquel lugar, deberemos decir al Confesor sin tratar de violentar su conciencia con nuestras exigencias, que se sirva no darnos la absolucion: y podremos entónces pasar con otro Confesor, que acaso considere más nuestra debilidad y flaqueza. Pero ¡cuenta con no equivocarnos en reputar sobre nuestras fuerzas, lo que muchas veces no es, mas que sobre nuestra pereza y comodidad! porque en estos casos, lo que debe hacer el verdadero penitente, es aceptar con buen ánimo la penitencia impuesta, haciéndose á sí mismo una santa y saludable violencia para cumplirla. La razon para esta conducta, y que ya en otra de nuestras Pastorales hemos expuesto, es: que habiendo Nuestro Señor Jesucristo satisfecho por nosotros á la Divina Justicia; no satisfizo sin embargo como quieren los protestantes, de manera que ya nada quedara que hacer por nosotros, no: puesto que aunque aquella satisfaccion sea infinita en sí misma, no lo es en cuanto á su aplicacion; pues ésta lleva siempre imbíbita la condicion indispensable de imitar al mismo Jesucristo, quien nos dice expresamente en el Evangelio: El que no toma su cruz en mi seguimiento, no es digno de mí... y que por tanto, preciso es que trabajemos y suframos én la noche de la vida, si queremos que amanezca para nosotros el dia claro y sereno de la eterna bienaventuranza. Y decimos esto, no porque nuestros trabajos ó nuestras penitencias tengan de suyo alguna virtud para satisfacer á Dios por la más mínima ofensa; sino porque misericordiosamente Dios los acepta, unidos á los de su Divino Hijo, quien al tomar nuestra carne, se hizo nuestro hermano; y al recibirnos en la Iglesia que es su cuerpo místico, nos hace miembros suyos, participantes del mérito de la cabeza, que es el mismo Cristo.

Pero ántes de concluir, digamos aunque sea una palabra, sobre el punto tambien enunciado de la necesidad de la confesion,

Ella es necesaria por derecho, ó precepto Divino, porque conforme al Evangelio, á la enseñanza de los Santos Padres, y de la Iglesia, la confesion es la SEGUNDA TABLA, á que forzosamente tenemos que asirnos, cuando una vez en salvo del naufragio del pecado por el bautismo,